CONTRATO N°	0030– 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1077087726 de Tocancipá
CONTRATISTA	NELSON ENRIQUE RINCON AVILA
IDENTIFICACION	CC 11.211.006 DE SESQUILÉ
DIRECCIÓN	VDA. BOITIVA-SECTOR LAS BRISAS
TELÉFONO	3103859008
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ES PRESTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P ACUASES S A E.S.P
VALOR:	SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.091.667.00)
DURACIÓN:	DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, Por una parte, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, ANDREA LORENA PEÑA OLAYA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultada legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA y por la otra parte, el señor NELSON ENRIQUE RINCON AVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.211.006 de Sesquilé, domiciliado en la VDA. BOITIVA-SECTOR LAS BRISAS– Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de apoyo a la gestión operativa de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. – ACUASES, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y administrativos establecidos por la entidad y la normativa vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios y EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia técnica directiva laboral y financiera de LA EMPRESA. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el contratista. El presente contrato se rige por las disposiciones del código civil y comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos para los cuales no haya estipulación expresa. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a: 1.Obrar en seriedad y diligencia en el servicio contratado.2.Atender las solicitudes y recomendaciones que hagan la empresa o sus delegados con la mayor

prontitud.3.Realizar los pagos oportunos al sistema integral de seguridad.4.Prestas el apoyo en el servicio de aseo, ya bien sea en las actividades de limpieza, barrido de calles, cortes de césped, poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes, limpieza y retiro de maleza en las calles, alcantarillas, desagües, jardineras y parques donde se realice la prestación del servicio de aseo. 5.Apoyo en la labor de recolección de residuos sólidos en el municipio de Sesquilé.6.Todas las demás que sean asignadas por LA EMPRESA en concordancia con la naturaleza jurídica del objeto contractual del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.091.667.00)**, que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.150.000.00**) y un pago por **Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.791.667.00),** previa entrega de informe de actividades, Acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del presente contrato y el certificado de aportes al sistema integral de seguridad social allegada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y parafiscales que correspondan conforme a la ley. **CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **dos (2) meses y veinticinco (25) días**, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, no obstante, lo anterior LA EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio el contratista no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN:** El presente contrato **no podrá ser cedido** total ni parcialmente por EL CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA, Quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegara a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA Hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que se adeude al contratista por razón del contrato, si las hubiere lo cual autoriza el contratista con la suscripción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ,** LA EMPRESA Ejercerá la vigilancia, el control y el desarrollo del presente contrato por intermedio de las gerente serán funciones y atribuciones principales del supervisor las siguientes: 1. velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a el contratista de los valores acordados. 4. Elaborar certificación de cumplimiento en el caso de que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago.5. Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación cortes parciales y liquidación del contrato. 6. Tener en cuenta que todas las aclaraciones con el contratista en relación con el contrato deben ser por escrito. **CLÁUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado, Antes del plazo señalado en la cláusula QUINTA , Además de las causales legales por la siguiente:1. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación la empresa cancelará al contratista el valor de los de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **PARAGRAFO:**

Asimismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el estado ni aparecer relacionado el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendarios por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si ese fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los jueces colombianos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1. Perfeccionamiento. 2. Expedición del registro presupuestal. 3.Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier reclamación de terceros derivada de su actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efecto del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA No podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIONES:** Toda modificación a los términos de este contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes mediante OTROSÍ. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Los Pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000156 de fecha 23 de septiembre de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.23 denominado "servicios prestados a la empresa y servicios de producción". **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de **Sesquilé, Cundinamarca**. Sin embargo, Las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato así: la empresa en la calle cuatro número 549 del municipio de Sesquilé, correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co , teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la sector el pinar del municipio de Sesquilé, Cundinamarca, correo electrónico nelsonerincona@gmail.com, celular 3103859008. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

NELSON ENRIQUE RINCON AVILA
C.C. 11.211.006 de Sesquilé